



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-80505984- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - Resolución - PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL.

---

**VISTO** el EX-2020-80505984- -INSSJP-GPSYC#INSSJP, la Ley 19.032 y modificatorios, la Ley 27.360, la Ley N° 27.541 y los DECNU-2020-260-APN-PTE y modificatorios, DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-520-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas, las Resoluciones N° 284/DE/05, N° 585/DE/08 y RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ley N° 19.032 se asignó a este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados la responsabilidad de otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que puntualmente, el Artículo 3° de la mentada norma facultó a este Instituto a prestar servicios vinculados a la promoción cultural, la recreación y el turismo.

Que en cumplimiento de los objetivos legalmente previstos, mediante Resolución N° 284/DE/05 se aprobó el nuevo Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales del Instituto con el objetivo de establecer un marco referencial para el otorgamiento de prestaciones y el desarrollo de acciones vinculadas al envejecimiento saludable de las personas afiliadas a esta Obra Social. Dicha resolución sufrió múltiples modificaciones.

Que en ese sentido, mediante Resolución N° 585/DE/08 se aprobó el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria - "Prevenir para seguir creciendo", destinado a mejorar integralmente la salud de las personas afiliadas de este Instituto, fomentando su autonomía funcional, su participación activa en el control de sus

patologías, su integración social y el pleno ejercicio de sus derechos a partir de la generación y aprovechamiento de espacios y vínculos participativos, asociativos y vinculares.

Que ahora bien, tal como es sabido este Instituto se encuentra activamente abocado a brindar continuidad al desarrollo de acciones concretas que permitan a sus personas afiliadas tener acceso a distintas actividades de esparcimiento y recreación las cuales, sin desatender sus necesidades e intereses, contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

Que la experiencia recogida a lo largo de los años da cuenta de los resultados obtenidos producto de la integración de las personas afiliadas en el marco de las actividades turísticas, de esparcimiento y recreación, al favorecer su vínculo entre pares y con el Instituto y reducir su sentimiento de aislamiento y soledad, al tiempo de fomentar su autonomía y hábitos de conducta saludables.

Que actualmente la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce el derecho del mentado grupo etario tanto a la independencia, la autonomía, la participación e integración comunitaria del mismo, como al libre acceso a actividades de recreación, esparcimiento y deporte; y coloca en cabeza de los Estados Parte la adopción de medidas tendientes a asegurar la autonomía de la persona mayor en la toma de sus decisiones y su independencia en la realización de sus actos.

Que así las cosas, se prevé en la mentada norma la creación y fortalecimiento de mecanismos de inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de sus derechos, promoviendo su participación activa en actividades intergeneracionales que fortalezcan la solidaridad y el apoyo mutuo.

Que en suma, la referida Convención insta a los Estados Partes a promover el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas, con el objeto de mejorar la salud de las personas mayores en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Que en tal sentido y en lo que aquí respecta, la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria dependiente de la Secretaría General de Promoción Social ha expuesto la conveniencia de brindar un ordenamiento programático y normativo a las actividades turísticas, de esparcimiento y recreativas, atento a la actual carencia del mismo, propiciando en tal sentido la aprobación del PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL.

Que no escapa que actualmente nos encontremos atravesando un contexto excepcional, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE (modificado por el DECNU-2020-287-APN-PTE) amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que con motivo de ello, por medio del DECNU-2020-297-APN-PTE se adoptó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y luego de conformidad con los parámetros epidemiológicos y sanitarios de cada jurisdicción, se sumó mediante el DECNU-2020-520-APN-PTE la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", ambas medidas prorrogadas hasta la fecha.

Que en este contexto, a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a las personas afiliadas el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención y atención del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que su prioridad es atender a las necesidades de las personas afiliadas altamente vulnerables.

Que atento a lo mencionado en los considerandos precedentes, el PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL que se propicia desarrollará las actividades previstas en él toda vez se encuentren permitidas por la normativa vigente y de acuerdo a los protocolos establecidos en cada jurisdicción.

Que el Programa aquí concebido procura canalizar y materializar, de forma accesible, el desarrollo de actividades turísticas, de esparcimiento y recreativas destinadas a las personas afiliadas del Instituto, priorizando la participación de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad sociocomunitaria.

Que asimismo, y atento las modalidades de implementación previstas por el mentado Programa, se propicia aprobar los Modelos de Convenios Marco y Específicos a suscribir con distintas asociaciones e instituciones, públicas o privadas, y organismos nacionales, provinciales y/o municipales, a fin de concretar la gestión asociada de las actividades descriptas.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Secretaría General de Promoción Social, la Secretaria General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del DECFO-2019-31-APN-SLYT,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL, que como Anexo I (IF-2020-91593788-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Modelo de Convenio Marco de Colaboración a suscribir con asociaciones e instituciones, públicas o privadas, y organismos nacionales, provinciales y/o municipales, en oportunidad de gestionar asociadamente el desarrollo de las actividades objeto del Programa aprobado en el artículo que antecede, el que como ANEXO II (IF-2020-91594365-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Aprobar el Modelo de Convenio Específico a suscribir con asociaciones e instituciones, públicas o privadas, y organismos nacionales, provinciales y/o municipales, en oportunidad de gestionar asociadamente el desarrollo de las actividades objeto del Programa aprobado en el Artículo 1°, el que como ANEXO III (IF-2020-91594652-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Delegar en la Subdirección Ejecutiva, la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, indistintamente, y/o a quien éstos expresamente designen, a suscribir los Convenios cuyos modelos fueran aprobados mediante los Artículos 2° y 3° de la presente, instruyendo al suscriptor la protocolización en el Sistema de Gestión Documental Electrónica y remisión de un original a la Unidad Secretaría Administrativa para su registro.

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a la Secretaría General de Promoción Social a dictar la reglamentación que resulte necesaria para la implementación del Programa Nacional de Turismo Social aprobado por el Artículo 1° de la presente, así como para elaborar las Actas Complementarias correspondientes a los Convenios que se suscriban conforme el modelo aprobado en el Artículo 3° de la presente, a suscribir las mismas y a protocolizarlas en el

Sistema de Gestión Documental Electrónica.

**ARTICULO 6°.-** Imputar las erogaciones derivadas de la implementación del Programa creado en el Artículo 1° de la presente, a la Partida Presupuestaria N° 51404, Centro Gestor N° 9906.

**ARTICULO 7°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2020.12.30 13:14:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.30 13:14:46 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-80505984- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - ANEXO I - PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL

---

**ANEXO I**

---

**PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el dictado de la Resolución N° 3174/IN/77, del 15 de Septiembre de 1977, el Instituto formalizó la primera reglamentación vinculada al Turismo Social, promoviendo en esa oportunidad la participación de las personas afiliadas con menores recursos y que no hubieran participado previamente en actividades de dicha naturaleza.

Hacia mediados de la década del '90 la organización y desarrollo de las actividades turísticas fue encomendada a prestadores del Instituto, casi en su totalidad, careciendo las mismas de mecanismos de control y evaluación de resultados que posibilitaren determinar el impacto y participación real de las personas afiliadas.

Entre los años 2006 y 2018, el Instituto se vinculó estratégicamente con la otrora Secretaría de Turismo y/o Ministerio de Turismo de la Nación, a fin de desarrollar las actividades de turismo en el marco Programas Nacionales, tomando como sede los Complejos Turísticos de Chapadmalal y Embalse.

Paralelamente, durante dichos años se formalizaron acuerdos con diversos órganos de Gobierno Provincial y/o Municipal, tales como Mendoza (destino Uspallata), Tucumán (destino San Pedro de Colalao), Salta (destino Rosario de la Frontera), Jujuy (destino Palpala) y Santiago del Estero (destino Termas de Río Hondo).

Sin perjuicio del desarrollo de las actividades descriptas, cabe advertir que las mismas no contaron con parámetros unificados de reglamentación y ejecución, dependiendo de los acuerdos específicos que se celebraran en cada oportunidad, ello atento la carencia de un Programa Nacional de Turismo Social que las aglutine.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El turismo social se origina a mediados del siglo XX, con la proclamación del turismo como un derecho inalienable del hombre. Surge para coadyuvar a que ciertos colectivos vulnerables puedan hacer efectivo su derecho a vacacionar. Entre los grupos sociales que contempla se incluyen: los jóvenes, la tercera edad, las familias con bajos ingresos y aquellos que padecen algún tipo de discapacidad. De este modo, el turismo social reivindica los principios humanistas y solidarios de la actividad y fundamenta su existencia en garantizar el acceso al derecho al ocio sin ningún tipo de barreras.

Por su parte, la Organización Internacional del Turismo Social (OITS), lo define como el “...conjunto de relaciones y fenómenos que resultan de la participación al turismo y en particular de la participación de capas sociales con recursos modestos. Esta participación es posible, o al menos es facilitada, gracias a medidas con un carácter social bien definido” (Estatutos, 2003).

La primera institución de carácter internacional en proclamar el derecho, fue la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1936, el Convenio 52 reglamenta el “derecho a las vacaciones pagadas” para todas las personas. A partir de este documento, las personas trabajadoras disponen de días no laborables pagados para emprender prácticas turísticas. Más de una década después, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en 1948, establece el “Derecho al descanso y a su aprovechamiento” (Artículo 15); y ese mismo año, la Declaración Universal de los Derechos Humanos lo ratifica, al proclamar que “toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagas” (Artículo 24). Luego surgen otros pronunciamientos en el mismo sentido, entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; la Carta de Viena de 1972; la Declaración de Manila de 1980; el Documento de Acapulco de 1982, la Carta del Turismo y Código del Turista de 1985; la Declaración de Montreal de 1996; y el Código Ético Mundial para el Turismo de 1999. El conjunto de estas declaraciones y normativas sentaron las bases para la ampliación social de la actividad, al generar las condiciones materiales y legales para que el acceso al turismo deje de ser un privilegio y se convierta en un derecho de todos los sectores.

Por su parte, en 1963 en Bruselas se creó el Bureau International du Tourisme Social (BITS), o también denominada Oficina Internacional del Turismo Social, el que considera al Turismo Social como “el conjunto de relaciones y fenómenos resultantes de la participación en el campo turístico de estratos sociales económicamente débiles, participación que se hace posible o se facilita por medidas bien definidas, predominando la idea de servicio y no la de lucro” (Definición citada por Couveia (1995: 3) en su ponencia del BITS-Europa sobre la identidad y marco internacional del turismo social).

Se lo considera como el resultado de planes y acciones llevadas a cabo por instituciones, destinadas a promover el acceso al turismo de los sectores más vulnerables, brindando a los usuarios un espacio de plenitud, contribuyendo a la reafirmación de los valores culturales y espirituales, a fin de propiciar la transición hacia un mundo más racional y solidario.

En este marco, se entiende como turismo a: “Las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con fines de ocio, por negocios y otros motivos”, definición esta, que la Organización Mundial del Turismo (OMT) formulara en la Conferencia Internacional sobre Estadísticas de Viajes y Turismo celebrada en Ottawa en 1991.

Actualmente, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (aprobada mediante Ley 27.360), reconoce el derecho del mentado grupo etario tanto a la independencia, la

autonomía, la participación e integración comunitaria del mismo, como al libre acceso a actividades de recreación, esparcimiento y deporte.

Dicho ordenamiento pone en cabeza de los Estados Parte la adopción de medidas tendientes a asegurar la autonomía de la persona mayor en la toma de sus decisiones y su independencia en la realización de sus actos.

También se prevé la creación y fortalecimiento de mecanismos de inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de sus derechos, promoviendo su participación activa en actividades intergeneracionales que fortalezcan la solidaridad y el apoyo mutuo.

La referida Convención insta a los Estados Partes, a través de sus diferentes instancias, a promover el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas, con el objeto de mejorar su salud en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

En lo que respecta a este Instituto, se destaca su dedicado trabajo a lo largo de los años en pos de acciones concretas tendientes a garantizar el acceso de las personas afiliadas a distintas actividades de esparcimiento y recreación, contribuyendo así al mejoramiento de su calidad de vida. Como resultado de dichas actividades, ha quedado en evidencia los resultados obtenidos en materia de integración de las personas afiliadas residentes a lo largo y ancho del país, en el afianzamiento de su vínculo entre pares y con el Instituto, en la reducción del sentimiento de aislamiento y soledad de las mismas y en el fomento de su autonomía y hábitos de conducta saludables, entre otros.

En este sentido, el presente PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL ha sido concebido a los fines de canalizar y materializar, de forma accesible, el desarrollo de actividades recreativas y turísticas destinadas a las personas afiliadas del Instituto, cumplimentado de manera fiel y cabal los objetivos previstos internacionalmente en la materia.

### **III.- OBJETIVO**

Mejorar la salud y la calidad de vida de las personas afiliadas al Instituto, a través del desarrollo de actividades turísticas, de esparcimiento y recreativas que garanticen su autonomía, independencia, inclusión y participación comunitaria.

### **IV.- ACCIONES**

- Realizar actividades turísticas, recreativas y de esparcimiento con y sin hospedaje para las personas afiliadas.
- Efectuar actividades que promuevan el conocimiento del Patrimonio Turístico y Cultural argentino.
- Generar espacios para el desarrollo de vida social de las personas afiliadas, fomentando el encuentro, el dialogo y la comunicación, trascendiendo el espacio de desarrollo de la actividad en sí misma.
- Identificar personas afiliadas en situación de vulnerabilidad sociocomunitaria a fin de posibilitar su acceso a las actividades turísticas, de esparcimiento y recreativas desarrolladas en el marco del presente Programa;
- Releva la potencial oferta de servicios recreativos y turísticos en cada región, a fin de delinear planes de acción específicos en cada zona en función a la naturaleza y características locales;

- Establecer alianzas institucionales estratégicas que resulten conducentes para el logro de los objetivos fundamentales del programa, pudiendo implicar esto la firma de Convenios para el desarrollo de las actividades de recreación y turismo previstas;
- Elaborar indicadores que permitan efectuar un adecuado seguimiento de los resultados alcanzados por el presente Programa.
- Planificar y desarrollar relevamientos y encuestas respecto al impacto del presente Programa.

## **V.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Personas afiliadas al Instituto de todo el país, priorizando la participación de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad sociocomunitaria constatada por los equipos locales.

## **VI.- MODALIDAD DE ACTIVIDADES**

Las actividades previstas en el presente Programa podrán requerir para su completa ejecución el pernocte de las personas afiliadas en un domicilio distinto a donde residan de forma habitual. En ese caso, y para su correcta y debida realización se contemplará la prestación de los servicios de traslado, hospedaje, excursiones y alimentación (desayuno, almuerzo y cena), entre otros. Aquellas actividades que no requieran el pernocte de las personas afiliadas en un domicilio distinto a donde habitualmente residan, podrán demandar para su correcta y debida realización la prestación de los servicios de traslado, excursiones y alimentación (desayuno, almuerzo y cena), entre otros.

## **VII.- METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN**

A los fines de concretar el desarrollo de las actividades turísticas, de esparcimiento y recreativas previstas en el presente Programa y en cumplimiento de la normativa vigente, el Instituto podrá establecer vinculaciones institucionales estratégicas, a instrumentarse mediante la celebración de acuerdos de cooperación con asociaciones e instituciones públicas o privadas, y/u organismos nacionales, provinciales y municipales.

Asimismo, el Instituto podrá contratar servicios vinculados, directa o indirectamente, al turismo, la recreación y al esparcimiento, en cumplimiento del Régimen de Contratación de Bienes y Servicios institucional vigente.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-80505984- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - ANEXO II - Modelo Convenio Marco -  
PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL

---

**ANEXO II**

---

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS CON ASOCIACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS**

Entre el/la \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, en adelante “\_\_\_\_\_”, por una parte; y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio legal en la calle Perú 169, CABA, en adelante, “INSTITUTO”, por la otra, en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan colaborar y participar conjuntamente en el desarrollo de actividades turísticas, de esparcimiento y recreativas destinadas a fomentar la autonomía, independencia, inclusión y participación comunitaria de las personas afiliadas del INSTITUTO, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL – PAMI.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A fin de llevar a cabo las actividades conjuntas reseñadas en las cláusulas precedentes, LAS PARTES realizarán acuerdos que serán plasmados en Convenios Específicos, suscriptos por sus autoridades con ajuste a las normas internas y de organización establecidas en sus respectivas esferas, estableciendo los planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otra especificación que el proyecto requiera. Ello así, LAS PARTES dejan expresamente manifiesto que el presente Convenio no prevé erogaciones para el Instituto.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las actividades

desarrolladas en virtud de los Convenios Específicos y Actas Complementarias que se suscriban, podrán ser publicados total o parcialmente por LAS PARTES, dejando debida constancia de la participación conjunta y recíproca de las aquí suscribientes.-

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de LAS PARTES, por lo que podrán formalizar convenios de similar naturaleza con otras instituciones, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.-

**CLÁUSULA QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. De igual modo, se deja constancia que el presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre LAS PARTES del mismo, ni con el personal que “\_\_\_\_\_” ponga a disposición del INSTITUTO, para el cumplimiento de las actividades que se desarrollen como consecuencia del presente. . “\_\_\_\_\_” tendrá a su exclusivo cargo todas las obligaciones derivadas de la legislación impositiva, previsional y asistencial aplicables a su profesión o actividad relacionadas con la presente contratación, encontrándose inscripto en la AFIP bajo el CUIT N° \_\_\_\_\_.

Por otra parte, como fuera indicado precedentemente, “\_\_\_\_\_” continúa asumiendo con exclusividad los riesgos económicos propios del ejercicio de su actividad, haciéndose cargo del personal de que se valga para tal cometido, como así también de cualquier tercero que contrate para llevar adelante las obligaciones objeto del presente, manteniendo al INSTITUTO fuera de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren efectuarle por cualquier motivo o circunstancia en relación a las obligaciones asumidas.-

Asimismo, LAS PARTES declaran que no existe entre ellas subordinación jurídica, técnica o económica, ni vínculo laboral alguno.-

Si una de “LAS PARTES” hubiera tomado conocimiento de reclamos de cualquier naturaleza que involucren total o parcialmente a la otra “PARTE”, deberá comunicárselo dentro de las 48 hs. hábiles. Cada una de “LAS PARTES” mantendrá indemne a la otra “PARTE” por los daños causados por lo que están bajo su dependencia o por las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente y sin expresión de causa el presente Convenio dentro de su vigencia, siempre y cuando no hubiere dado lugar a la resolución del mismo por incumplimiento de alguna de las prestaciones a su cargo al momento de la pretendida denuncia. A tal efecto, la rescisión deberá notificarse a la otra parte a través de medio fehaciente con una anticipación de SESENTA (60) días. La denuncia no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización ninguna a la otra.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su suscripción. Finalizado el plazo de vigencia indicado, se prorrogará de forma automática, en las mismas condiciones, por el mismo lapso, salvo voluntad expresa en contrario de una parte comunicada fehacientemente a la otra con una antelación de TREINTA (30) días previos a la finalización del plazo de vigencia original.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** “\_\_\_\_\_” no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar a terceros sin previa autorización expresa por parte del INSTITUTO. La cesión o subcontratación realizada en violación a las previsiones contenidas en la presente cláusula facultará al INSTITUTO a dar por rescindido con causa el contrato de pleno derecho.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre LAS PARTES, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las notificaciones judiciales y/o administrativas vinculadas al desarrollo y aplicación del presente Convenio, resultarán validas en los domicilios informados en el encabezamiento del presente.-

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.12.30 12:45:10 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.30 12:45:11 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-80505984- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - ANEXO III - Modelo de Convenio Específico - PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL-

---

**ANEXO III**

---

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS CON ASOCIACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS**

Entre el/la \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, en adelante “\_\_\_\_\_”, por una parte; y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio legal en la calle Perú 169, CABA, en adelante, “INSTITUTO”, por la otra, en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar en el marco del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre las partes, el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente CONVENIO tiene por objeto regular las actividades enmarcadas en el Programa Nacional de Turismo Social del INSTITUTO, que se realicen durante el período \_\_\_\_\_.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** “\_\_\_\_\_” se compromete a llevar adelante las actividades turísticas, de esparcimiento y recreativas detalladas en el Anexo I del presente Acuerdo, bajo las condiciones en él establecidas.-

**CLÁUSULA TERCERA:** EL INSTITUTO efectuará el pago de los servicios antedichos conforme al Cuadro Arancelario y el Procedimiento establecido en el Anexo II del presente Convenio.-

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a actuar en forma conjunta utilizando sus respectivas

organizaciones para la difusión del Programa Nacional de Turismo Social del INSTITUTO y de los distintos programas y acciones que LAS PARTES lleven a cabo, dentro de los límites fijados por la legislación vigente.-

**CLÁUSULA QUINTA:** “\_\_\_\_\_” pondrá a disposición del INSTITUTO material y folletería sobre las actividades que motivan el presente acuerdo, con la finalidad de que el INSTITUTO tenga la posibilidad de ofrecerlos a las personas afiliadas.-

**CLÁUSULA SEXTA:** EL INSTITUTO se compromete a garantizar la cobertura asistencial a la población afiliada destinataria de los servicios objeto del presente.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente Convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan como Coordinadoras/es: por “\_\_\_\_\_” a \_\_\_\_\_ y por el INSTITUTO a \_\_\_\_\_.-

Los o las Coordinadoras/es podrán propiciar modificaciones operativas relacionadas al presente Convenio, las que serán formalizadas a través de Actas Complementarias.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Cada una de LAS PARTES será responsable por el personal que contrate o disponga para la realización de las actividades que se establecen en el presente Convenio.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** “\_\_\_\_\_” mantendrá indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamo que por cualquier causa se realice, con motivo de los servicios que contrate. Se deja constancia que la indemnidad acordada alcanzará a toda suma que el INSTITUTO deba afrontar en relación al reclamo realizado, incluyendo costos y costas, la que deberá ser restituida por “\_\_\_\_\_” dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de serie requerida, sin perjuicio del devengamiento de los respectivos intereses desde el pago realizado hasta su efectiva devolución.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (02) años contados a partir de su suscripción. Finalizado el plazo de vigencia indicado, se prorrogará de forma automática, en las mismas condiciones, por el mismo lapso, salvo voluntad expresa en contrario de una parte comunicada fehacientemente a la otra con una antelación de TREINTA (30) días previos a la finalización del plazo de vigencia original.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre LAS PARTES, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las notificaciones judiciales y/o administrativas vinculadas al desarrollo y aplicación del presente Convenio, resultarán validas en los domicilios informados en el encabezamiento del presente.-

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.-

---

**ANEXO I del Convenio Específico a suscribir con Asociaciones, Instituciones públicas o privadas y Organismos Públicos**

<b>Hospedaje</b>	<b>Cantidad de plazas</b>	<b>Cantidad de noches</b>	<b>Período/Fechas</b>	<b>Categoría hotelera</b>
Habitación simple				
Habitación doble				
Habitación triple				
Habitación cuádruple				

<b>Restauración</b>	<b>Cantidad de plazas</b>	<b>Cantidad de raciones</b>	<b>Período/Fechas</b>	<b>Descripción del servicio</b>
Pensión completa				
Media pensión				
Desayuno				
Viandas/Refrigerios				

<b>Traslados locales</b>	<b>Cantidad de plazas</b>	<b>Período/Fechas</b>	<b>Cantidad de viajes</b>
Ómnibus			
Combis			
Otros			

<b>Excursiones/paseos/salidas</b>	<b>Cantidad de plazas</b>	<b>Período/Fechas</b>	<b>Descripción del servicio</b>
Excursiones			
Espectáculos			
Paseos			
Visitas			
Otros			

## **Hospedaje**

Las instalaciones deben contar con las correspondientes habilitaciones exigidas por la normativa vigente y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) habitaciones dobles, triples o cuádruples, desprovistas de cuquetas o equipamiento similar; b) servicios de calefacción y aire acondicionado; c) sanitarios en cada habitación para uso exclusivo de quienes se alojen en la misma; d) las habitaciones deben encontrarse ubicadas en la planta baja y/o hasta el segundo piso como máximo, o contar con ascensor en el edificio; e) libre uso de las instalaciones por parte de los huéspedes; f) condiciones de accesibilidad para personas que padezcan de discapacidad; g) condiciones de higiene adecuadas; h) condiciones de seguridad, debiendo contar con todos los elementos necesarios para satisfacer

debidamente las mismas.

Todas las habitaciones de los hoteles deben tener mesas de luz, ropero o placard, espejo e iluminación adecuada. La ropa blanca debe estar en óptimas condiciones y ser cambiada periódicamente, y en caso de ser necesario, de acuerdo a demanda. Los jabones deben reponerse diariamente o de acuerdo a su demanda.

El hospedaje debe cumplir con un servicio de por lo menos una mucama de habitación por cada cuarenta (40) personas alojadas; y contar con conserje o sereno nocturno que facilite a los coordinadores de los diferentes grupos alojados, el uso del teléfono en casos de urgencia o necesidad.

Los horarios para el ingreso a los hoteles se extenderán desde las ocho (8) horas hasta las doce (12) horas, debiendo esperarse a los contingentes de huéspedes con el almuerzo. El horario de egreso será a las diez (10) horas, debiendo servirse previamente el desayuno.

## **Restauración**

Se deberá optar por las siguientes opciones:

- Pensión completa: desayuno, almuerzo y cena.
- Media pensión: desayuno y cena.
- Desayuno.
- Refrigerio/vianda.

El almuerzo y la cena, consistirán en dieta hipo sódica de variados menús integrados por entrada, plato caliente y postre.

El desayuno contempla infusiones variadas con pan y/o tostadas, manteca, dulce o mermelada, y otros.

La opción de refrigerio/vianda deberá adaptarse a las características del grupo etario.

En las opciones que lo ameriten (pensión completa, media pensión y desayuno), la atención de los/las mozos/as en el salón comedor no será inferior a uno por cada treinta (30) comensales.

## **Traslados locales**

Los vehículos deberán contar con una antigüedad no mayor a 15 (QUINCE) años, y cumplir con la normativa solicitadas por la C.N.R.T. y demás seguros obligatorios correspondientes.

Se solicita que en el caso que el primer escalón del vehículo a la calzada supere los 350 mm, contar con un banco facilitador para el ascenso y descenso de las personas afiliadas.

En el caso de traslados que impliquen un extenso recorrido, se establecerán paradas de 30 minutos por cada 250 km.\*

Las unidades deberán contar con asientos reclinables; aire acondicionado frío-calor; sanitarios a bordo (preferentemente, no excluyente); telefonía móvil o similar que permita la comunicación permanente; habilitación otorgada por la C.N.R.T.; seguros actualizados, pólizas y recibos de pago al día; revisión técnica.

### **Excursiones/paseos/visitas**

Las excursiones/paseos/visitas contemplarán los viajes ida y vuelta desde el alojamiento de las personas afiliadas, la comida en viaje (a bordo, o en parador) y la excursión/paseo/visita (incluyendo entradas, permisos de acceso, otros; que posibiliten el desarrollo de la misma). La comida en viaje, ya sea abordado o en parador, deberá adaptarse a las características del grupo etario.

Dependiendo de la naturaleza de las excursiones/salidas/visitas, se deberán contemplar cupos máximos de personas por vez, y contar con todas las normas de seguridad vigentes, tanto en las instalaciones como en los recorridos de ida y vuelta.

Los museos, monumentos, locales gastronómicos, parques, reservas, teatros, y todos aquellos sitios que se visiten, deben contar con las correspondientes habilitaciones exigidas por la normativa vigente y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) condiciones de accesibilidad para personas que padezcan de discapacidad; b) condiciones de higiene adecuadas; c) condiciones de seguridad, debiendo contar con todos los elementos necesarios para satisfacer debidamente las mismas.

---

## **ANEXO II del Convenio Específico a suscribir con Instituciones, Asociaciones u Organismos Públicos**

### **CUADRO ARANCELARIO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO**

#### **1) CUADRO ARANCELARIO:**

<b>Hospedaje</b>	<b>Categoría hotelera</b>	<b>Cantidad de plazas</b>	<b>Período/fechas</b>	<b>Importe</b>
Habitación simple				
Habitación doble				
Habitación triple				
Habitación cuádruple				

Otros				
-------	--	--	--	--

<b>Restauración</b>	<b>Cantidad de plazas</b>	<b>Cantidad de raciones</b>	<b>Período/Fechas</b>	<b>Importe</b>
Pensión completa				
Media pensión				
Desayuno				
Viandas/Refrigerios				

<b>Traslados locales</b>	<b>Cantidad de plazas</b>	<b>Cantidad de viajes</b>	<b>Período/fechas</b>	<b>Importe</b>
Ómnibus				
Combi				
Otros				

<b>Excursiones/ paseos/visitas</b>	<b>Cantidad de plazas</b>	<b>Descripción del servicio</b>	<b>Período/fechas</b>	<b>Importe</b>

Excursiones				
Espectáculos				
Paseos				
Visitas				
Otros				

## 2) PROCEDIMIENTO DE PAGO:

En lo que respecta al pago de los servicios objeto del Convenio, los mismos deberán ser abonadas a “\_\_\_\_\_” quien deberá inscribirse como proveedor del INSTITUTO, en cumplimiento de la normativa vigente.

Los pagos se realizarán a los 90 días de presentadas las facturas por el proveedor. Se tomará como fecha de presentación el sello de recepción del Departamento Único de Facturación (DURF).

En todos los casos, el pago realizado por el INSTITUTO tendrá efecto cancelatorio respecto de los servicios que se otorguen en el marco del presente Convenio.